CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CONV-621-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 901372769-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANUA Nº 37.949.102 DE SOCORRO-SANTAN DER.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de San Gil, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA,** identificada con NIT. 901372769-9 representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.949.102 de Socorro-Santander, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia establece en: ***Artículo 13:*** *(…) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Y* ***Artículo 46:*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* **2)** En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"*. **3)** La Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, dispone: ***Artículo 6. Beneficiarios.*** *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.* ***Parágrafo.*** *Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".* ***Artículo 7. Definiciones.*** *Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:* ***a) Centro Vida*** *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;* ***b) Adulto Mayor.*** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;* ***c) Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;* ***d) Atención Primaria al Adulto Mayor.*** *Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.* ***e) Geriatría.*** *Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y*

preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos. ***f) Gerontólogo.*** *Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.* ***g) Gerontología.*** *Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).* ***Artículo 8.*** *Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***Parágrafo.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* ***Artículo 12: Organización.*** *"La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".* ***Artículo 13. Financiamiento.*** *Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.* ***Parágrafo.*** *La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de SISBEN, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.* **4)** La ley 1850 de 2017, *por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia,* establece: ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* ***Parágrafo****.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **5)** Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. **6)** Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad. **7)** Que el Municipio de San Gil, se tiene gran número de adultos mayores que requieren de la ayuda del estado.

Es necesario anotar, que el Municipio no cuenta con un Centro Vida propio para cubrir la población potencialmente beneficiaria de este programa, motivo por el cual existe otros centros vida en operación y funcionamiento, a los cuales por mandato legal según las posibilidades y disponibilidades económicas, debe brindárseles el apoyo económico para el desarrollo de su misión frente a los adultos mayores, mejorando o ampliando el alcance de este programa. **8)** Que, con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben adelantar las acciones requeridas para la realización del convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro habilitada y reconocida como centro vida de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Nacional y resolución 055 de 2018, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del Estado con relación del sector población vulnerable. **9)** En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **10)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **11)** El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de San Gil - Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato. **12)** El convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de San Gil - Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar. **13)** El convenio de asociación a celebrar con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y habilitada como Centro Vida y el Municipio de San Gil - Santander es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Entidad Territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en la resolución 055 de 2018 y lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009. **14)** La Administración Municipal pretende desarrollar los programas del plan de desarrollo en beneficio de la población vulnerable en el Municipio de San Gil - Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL habilitada como Centro Vida, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. **15)** De acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios de asociación, se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **16)** Por lo anterior, el municipio elaboró el estudio previo donde se señaló la necesidad de seleccionar un contratista que ejecuté el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DEL VERGEL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017. **17)** El día 27 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de la referencia junto con los estudios y documentos previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados. **18)** Producto del proceso de selección de la referencia se emitió el día 04 de noviembre de 2026 la Resolución No 100-30-2-0707-2026, a través de la cual se adjudica el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Nº CONVC-008-2026**, cuyo

objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DEL VERGEL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA** al proponente la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA,** identificada con NIT. 901372769-9 representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.949.102 de Socorro-Santander, toda vez que **SE ENCUENTRA EN PRIMER LUGAR DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD** con 100 puntos, y con una oferta económica por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 98.222.300,00)** los cual el municipio aporta la suma de **OCHENYA Y OCHO MILLONES CUATROCEINTOS MIL PESOS MCTE ($ 88.400.000,00),**y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. ($9.822.300,00)** suma que incluye los costos directos e indirectos. **19)** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER. **Contratista:** Es la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA,** identificada con NIT. 901372769-9**. Cláusula 2 – Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DEL VERGEL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del convenio es garantizar la canasta básica de servicios ordenada por la Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y demás normas que las modifiquen o complementen, a cien (100) adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de un centro vida con sede en el Municipio de San Gil – Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que la entidad territorial pueda financieramente cubrir:

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER					
PRESUPUESTO CONVENIO 2026 - 34 DÍAS HÁBILES - 100 ADULTOS MAYORES					
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. DÍAS
APORTE DEL MUNICIPIO					
1	ALIMENTACIÓN	**Merienda:** suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con el ciclo de minutas establecidas.	RACIÓN	3400	34
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con el ciclo de minutas establecidas.	RACIÓN	3400	34

		Actividades en Nutrición: Profesional en Nutrición y Dietética, encargado de realizar visitas al Centro Vida durante la ejecución del convenio, desarrollando actividades de valoración y seguimiento del estado nutricional de las personas mayores beneficiarias, incluyendo valoración inicial, seguimiento y evaluación final, con el fin de identificar cambios en su condición nutricional y factores de riesgo asociados. Asimismo, deberá brindar educación nutricional a las personas mayores y capacitación a las manipuladoras de alimentos sobre alimentación saludable, buenas prácticas de manipulación, preparación y suministro de alimentos, así como verificar el cumplimiento de la minuta alimentaria establecida por la Administración Municipal.	VISITA PROFESIONAL	6	6
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	**Profesional en Psicología:** Encargado de brindar atención, acompañamiento y orientación preventiva a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, promoviendo su bienestar emocional, mental y social, el fortalecimiento de las habilidades para la convivencia, la autoestima, la autonomía y las relaciones interpersonales, así como la prevención e identificación oportuna de situaciones de riesgo psicosocial, aislamiento, deterioro emocional, conflictos familiares y alteraciones del comportamiento. En el desarrollo de sus funciones, deberá planear y ejecutar **actividades individuales y grupales de estimulación cognitiva**, orientadas al fortalecimiento de la memoria, la atención, la concentración, el razonamiento, la creatividad, las habilidades funcionales y la participación activa de las personas mayores, favoreciendo el envejecimiento activo, la conservación de sus capacidades y el aprovechamiento significativo del tiempo libre. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, deberá gestionar la remisión a las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud o a las instancias correspondientes, según las necesidades identificadas.	PROFESIONAL	1	34

3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	**Auxiliar de enfermería:** Personal técnico laboral con formación en auxiliar de enfermería, encargado de brindar atención básica en salud a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, de acuerdo con sus condiciones y necesidades individuales. Desarrollará actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, toma y registro de signos vitales, identificación de factores de riesgo, seguimiento a las condiciones generales de salud, orientación sobre hábitos de vida saludable, autocuidado y prevención de complicaciones. Asimismo, deberá verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los beneficiarios, identificar aquellos que no cuenten con aseguramiento activo y apoyar las gestiones necesarias ante las EPS y entidades competentes para lograr su afiliación efectiva, realizando seguimiento a las novedades identificadas. De igual manera, apoyará la identificación oportuna de alteraciones en el estado de salud, la activación de rutas de atención y la articulación con las entidades del sector salud, contribuyendo al bienestar y cuidado integral de las personas mayores.	PROFESIONAL	2	34
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	**Instructor de manualidades o artesanías:** Personal idóneo, con conocimientos y experiencia en la enseñanza de técnicas de manualidades y artesanías, encargado de desarrollar talleres prácticos dirigidos a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida. Estas actividades estarán orientadas a estimular la creatividad, fortalecer la motricidad fina, la coordinación, la concentración y las habilidades cognitivas, promover la participación activa, la socialización y el aprovechamiento productivo del tiempo libre. Los talleres podrán incluir actividades como tejido, bordado, bisutería, pintura, collage, elaboración de manualidades en foamy, velas y jabones artesanales, entre otras, adaptadas a las capacidades, intereses y condiciones de las personas mayores, favoreciendo su autonomía, autoestima y bienestar integral.	PROFESIONAL	1	34

5	DEPORTE, CULTURA RECREACIÓN Y	**Técnico en Educación Física o Tecnólogo Deportivo:** Personal idóneo, con formación y conocimientos en actividad física, recreación y deporte, encargado de planear y desarrollar actividades físicas, deportivas, recreativas y de estimulación motriz dirigidas a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, adaptadas a sus capacidades funcionales, condiciones de salud y necesidades individuales. Deberá realizar actividades: deportivas y recreativas con una frecuencia mínima de una (1) vez por semana; caminatas dirigidas una (1) vez por semana; ejercicios de movilidad, coordinación, equilibrio, fortalecimiento de miembros superiores e inferiores y actividades de estimulación cognitiva y memoria una (1) vez por semana; así como actividades lúdicas, culturales, de expresión corporal, música o danza una (1) vez por semana. Estas acciones estarán orientadas a promover el envejecimiento activo y saludable, prevenir el deterioro funcional, fortalecer la autonomía, favorecer la integración social y contribuir al bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores, garantizando condiciones de seguridad durante su desarrollo.	PROFESIONAL	1	34
6	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Desarrollo de espacios de integración, intercambio de experiencias, conocimientos y saberes entre las personas mayores beneficiarias del Centro Vida y niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas y organizaciones del municipio, mediante actividades recreativas, culturales, artísticas, educativas y participativas que promuevan el respeto, la solidaridad, la convivencia, el reconocimiento de las personas mayores y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales. El valor asignado a esta actividad estará destinado a cubrir los costos logísticos y operativos necesarios para su realización, tales como transporte de los participantes, talleristas, capacitadores y demás elementos e insumos requeridos para el adecuado desarrollo del encuentro.	ACTIVIDAD	1	4

7	**PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO**	Desarrollo de actividades orientadas a fomentar el trabajo colaborativo, el emprendimiento y la generación de oportunidades de ingresos para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, mediante la promoción y comercialización de productos artesanales y manualidades elaborados por ellas. Comprende la organización y realización de ferias, muestras productivas o espacios de exhibición y venta, que permitan visibilizar sus habilidades, fortalecer su autonomía económica, incentivar la participación activa y promover el aprovechamiento de sus conocimientos y capacidades. El valor asignado estará destinado a cubrir los costos logísticos, materiales de exhibición, adecuación de espacios y demás elementos necesarios para el desarrollo de estas actividades.	ACTIVIDAD	1	1
8	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES**	Desarrollo de encuentros y espacios de articulación orientados a la conformación y fortalecimiento de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, promoviendo su protección, bienestar integral, acompañamiento y participación social. Estas actividades podrán contar con la vinculación de familiares, cuidadores, vecinos y entidades como EPS, Comisaría de Familia, organismos de socorro y demás instituciones competentes, mediante jornadas de sensibilización, orientación, capacitación e intercambio de experiencias sobre el cuidado, la prevención de riesgos, la protección de derechos y el acompañamiento a las personas mayores. El valor asignado estará destinado a cubrir los costos logísticos y operativos necesarios para la realización de los encuentros, tales como transporte, talleristas, capacitadores, materiales de apoyo y demás elementos requeridos para su desarrollo.	ACTIVIDAD	1	3

9	USO DE INTERNET	Garantizar la disponibilidad de equipos de cómputo funcionales y acceso permanente a una red de internet mediante conexión Wi-Fi en las instalaciones del Centro Vida, con el fin de promover la inclusión digital de las personas mayores beneficiarias, facilitar el acceso a la información, la comunicación con familiares y redes de apoyo, y el desarrollo de actividades de aprendizaje, recreación y estimulación cognitiva mediante el uso de herramientas tecnológicas. El servicio deberá contar con conectividad durante los días y horarios de atención del Centro Vida, así como con equipos de cómputo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibles para el uso de los beneficiarios.	SERVICIO	1	34
10	AUXILIO EXEQUIAL	Garantizar la cobertura de un servicio exequial para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida durante toda la ejecución del contrato, mediante un plan de previsión exequial que contemple atención inmediata, orientación y asistencia permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El servicio deberá incluir, como mínimo, cofre mortuorio, traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano, sala de velación, arreglo floral, gestión de trámites legales y eclesiásticos, preparación y tanatopraxia del cuerpo, derechos de eucaristía, servicio de cafetería y cobertura de los costos de bóveda y tapada hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). La cobertura deberá mantenerse activa durante todo el periodo de ejecución contractual, garantizando la prestación oportuna de los servicios incluidos en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios amparados.	ADULTO MAYOR	100	34

Parágrafo primero - Personal mínimo requerido - Con relación al talento humano del centro vida se tendrá que dar cumplimiento al “Anexo técnico” de la resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual, el contratista deberá allegar las hojas de vida del personal previo a la suscripción del acta de inicio. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

CRITERIO	*EXPERIENCIA*	*PERFIL*
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: ***un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios***.	El director o coordinador deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continúas***.		Profesional nutrición y/o dietética
SERVICIOS GENERALES. Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo		No se requiere de un perfil específico.

de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios.***		
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios***.		Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios***.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)

ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: Bachiller actividades de educación en proyectos productivos Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional tecnólogo o técnico en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.
En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una,	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación.

por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

El supervisor por parte del municipio verificará:

Que el personal del centro cuente con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
Una vez vinculado el personal, deberá verificar que el centro realice el respectivo proceso de inducción y reinducción, orientado al fortalecimiento de capacidades, basado en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.
Las evaluaciones del talento humano, para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo Segundo: El contratista debe ejecutar las siguientes actividades ofertadas en su propuesta:

ITEM	*ACTIVIDAD*	*UND DE MEDIDA*	*OFRECIMIENTO ADICIONAL*	*PUNTAJE*
1	**ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN BAILOTERAPIA**	Brindar a los adultos mayores un espacio de esparcimiento de baile y enseñanza en el que pueden aprender diferentes estilos de baile. La actividad será mínimo de cuarenta (40) minutos dirigidos por personal capacitado y con experiencia.	1	10
			2	20
			3	30
			4	40

2	JORNADA DE CUIDADO PERSONAL PARA ADULTOS MAYORES	Brindar a los adultos mayores un espacio para el cuidado personal y la promoción del bienestar integral, a través de una jornada gratuita de corte de Cabello.	1	10
3	JORNADA DE ALFABETIZACIÓN	Bridar a los adultos mayores jornadas de alfabetización de mínimo cuarenta (40) minutos. Entendida la alfabetización como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un mundo cada vez más digital, mediado por textos, rico en información y que de cambios rápidos. La alfabetización es un proceso continuo de aprendizaje y conocimiento de la lectura, la escritura y el uso de los números a lo largo de la vida, y forma parte de un conjunto más amplio de competencias, que incluyen las competencias digitales, la alfabetización mediática, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, así como las competencias específicas para el trabajo. Las competencias en lectoescritura, por sí mismas, se están ampliando y evolucionando a medida que las personas se involucran cada vez más en la información y el aprendizaje mediante las tecnologías digitales.	1	15
			2	30
			3	40
			4	50

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el asociado deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** Para los efectos fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 98.222.300,00). de los cuales el municipio aporta la suma de OCHENYA Y OCHO MILLONES CUATROCEINTOS MIL PESOS MCTE ($ 88.400.000,00). y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. ($9.822.300,00)** suma que incluye los costos directos e indirectos. De acuerdo al siguiente presupuesto:

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER							
PRESUPUESTO CONVENIO 2026 - 34 DÍAS HÁBILES - 100 ADULTOS MAYORES							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO							
1	ALIMENTACIÓN	**Merienda:** suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con el ciclo de minutas establecidas.	RACIÓN	3400	34	$ 5.500,00	$ 18.700.000,00

		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con el ciclo de minutas establecidas.	RACIÓN	3400	34	$ 14.850,00	$ 50.490.000,00
		Actividades en Nutrición: Profesional en Nutrición y Dietética, encargado de realizar visitas al Centro Vida durante la ejecución del convenio, desarrollando actividades de valoración y seguimiento del estado nutricional de las personas mayores beneficiarias, incluyendo valoración inicial, seguimiento y evaluación final, con el fin de identificar cambios en su condición nutricional y factores de riesgo asociados. Asimismo, deberá brindar educación nutricional a las personas mayores y capacitación a las manipuladoras de alimentos sobre alimentación saludable, buenas prácticas de manipulación, preparación y suministro de alimentos, así como verificar el cumplimiento de la minuta alimentaria establecida por la Administración Municipal.	VISITA PROFESIONAL	6	6	$300.000,00	$ 1.800.000,00
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	**Profesional en Psicología:** Encargado de brindar atención, acompañamiento y orientación preventiva a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, promoviendo su bienestar emocional, mental y social, el fortalecimiento de las habilidades para la convivencia, la autoestima, la autonomía y las relaciones interpersonales, así como la prevención e identificación oportuna de situaciones de riesgo psicosocial, aislamiento, deterioro emocional, conflictos familiares y alteraciones del comportamiento. En el desarrollo de sus funciones, deberá planear y ejecutar **actividades individuales y grupales de estimulación cognitiva**, orientadas al fortalecimiento de la memoria, la atención, la concentración, el razonamiento, la creatividad, las habilidades funcionales y la participación activa de las personas mayores, favoreciendo el envejecimiento activo, la conservación de sus capacidades y el aprovechamiento significativo del tiempo libre. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, deberá gestionar la remisión a las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud o a las instancias correspondientes, según las necesidades identificadas.	PROFESIONAL	1	34	$ 80.000,00	$ 2.720.000,00

3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	**Auxiliar de enfermería:** Personal técnico laboral con formación en auxiliar de enfermería, encargado de brindar atención básica en salud a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, de acuerdo con sus condiciones y necesidades individuales. Desarrollará actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, toma y registro de signos vitales, identificación de factores de riesgo, seguimiento a las condiciones generales de salud, orientación sobre hábitos de vida saludable, autocuidado y prevención de complicaciones. Asimismo, deberá verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los beneficiarios, identificar aquellos que no cuenten con aseguramiento activo y apoyar las gestiones necesarias ante las EPS y entidades competentes para lograr su afiliación efectiva, realizando seguimiento a las novedades identificadas. De igual manera, apoyará la identificación oportuna de alteraciones en el estado de salud, la activación de rutas de atención y la articulación con las entidades del sector salud, contribuyendo al bienestar y cuidado integral de las personas mayores.	PROFESIONAL	2	34	$ 65.000,00	$ 4.420.000,00
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	**Instructor de manualidades o artesanías:** Personal idóneo, con conocimientos y experiencia en la enseñanza de técnicas de manualidades y artesanías, encargado de desarrollar talleres prácticos dirigidos a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida. Estas actividades estarán orientadas a estimular la creatividad, fortalecer la motricidad fina, la coordinación, la concentración y las habilidades cognitivas, promover la participación activa, la socialización y el aprovechamiento productivo del tiempo libre. Los talleres podrán incluir actividades como tejido, bordado, bisutería, pintura, collage, elaboración de manualidades en foamy, velas y jabones artesanales, entre otras, adaptadas a las capacidades, intereses y condiciones de las personas mayores, favoreciendo su autonomía, autoestima y bienestar integral.	PROFESIONAL	1	34	$ 65.000,00	$ 2.210.000,00

5	DEPORTE, CULTURA RECREACIÓN Y	**Técnico en Educación Física o Tecnólogo Deportivo:** Personal idóneo, con formación y conocimientos en actividad física, recreación y deporte, encargado de planear y desarrollar actividades físicas, deportivas, recreativas y de estimulación motriz dirigidas a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, adaptadas a sus capacidades funcionales, condiciones de salud y necesidades individuales. Deberá realizar actividades: deportivas y recreativas con una frecuencia mínima de una (1) vez por semana; caminatas dirigidas una (1) vez por semana; ejercicios de movilidad, coordinación, equilibrio, fortalecimiento de miembros superiores e inferiores y actividades de estimulación cognitiva y memoria una (1) vez por semana; así como actividades lúdicas, culturales, de expresión corporal, música o danza una (1) vez por semana. Estas acciones estarán orientadas a promover el envejecimiento activo y saludable, prevenir el deterioro funcional, fortalecer la autonomía, favorecer la integración social y contribuir al bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores, garantizando condiciones de seguridad durante su desarrollo.	PROFESIONAL	1	34	$ 65.000,00	$ 2.210.000,00
6	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Desarrollo de espacios de integración, intercambio de experiencias, conocimientos y saberes entre las personas mayores beneficiarias del Centro Vida y niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas y organizaciones del municipio, mediante actividades recreativas, culturales, artísticas, educativas y participativas que promuevan el respeto, la solidaridad, la convivencia, el reconocimiento de las personas mayores y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales. El valor asignado a esta actividad estará destinado a cubrir los costos logísticos y operativos necesarios para su realización, tales como transporte de los participantes, talleristas, capacitadores y demás elementos e insumos requeridos para el adecuado desarrollo del encuentro.	ACTIVIDAD	1	4	$ 360.000,00	$ 1.440.000,00
7	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Desarrollo de actividades orientadas a fomentar el trabajo colaborativo, el emprendimiento y la generación de oportunidades de ingresos para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, mediante la promoción y comercialización de productos	ACTIVIDAD	1	1	$ 520.000,00	$ 520.000,00

		artesanales y manualidades elaborados por ellas. Comprende la organización y realización de ferias, muestras productivas o espacios de exhibición y venta, que permitan visibilizar sus habilidades, fortalecer su autonomía económica, incentivar la participación activa y promover el aprovechamiento de sus conocimientos y capacidades. El valor asignado estará destinado a cubrir los costos logísticos, materiales de exhibición, adecuación de espacios y demás elementos necesarios para el desarrollo de estas actividades.					
8	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES**	Desarrollo de encuentros y espacios de articulación orientados a la conformación y fortalecimiento de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, promoviendo su protección, bienestar integral, acompañamiento y participación social. Estas actividades podrán contar con la vinculación de familiares, cuidadores, vecinos y entidades como EPS, Comisaría de Familia, organismos de socorro y demás instituciones competentes, mediante jornadas de sensibilización, orientación, capacitación e intercambio de experiencias sobre el cuidado, la prevención de riesgos, la protección de derechos y el acompañamiento a las personas mayores. El valor asignado estará destinado a cubrir los costos logísticos y operativos necesarios para la realización de los encuentros, tales como transporte, talleristas, capacitadores, materiales de apoyo y demás elementos requeridos para su desarrollo.	ACTIVIDAD	1	3	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00
9	**USO DE INTERNET**	Garantizar la disponibilidad de equipos de cómputo funcionales y acceso permanente a una red de internet mediante conexión Wi-Fi en las instalaciones del Centro Vida, con el fin de promover la inclusión digital de las personas mayores beneficiarias, facilitar el acceso a la información, la comunicación con familiares y redes de apoyo, y el desarrollo de actividades de aprendizaje, recreación y estimulación cognitiva mediante el uso de herramientas tecnológicas. El servicio deberá contar con conectividad durante los días y horarios de atención del Centro Vida, así como con equipos de cómputo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibles para el uso de los beneficiarios.	SERVICIO	1	34	$ 4.705,88	$ 160.000,00

10	AUXILIO EXEQUIAL	Garantizar la cobertura de un servicio exequial para las personas mayores beneficiarias del Centro Vida durante toda la ejecución del contrato, mediante un plan de previsión exequial que contemple atención inmediata, orientación y asistencia permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El servicio deberá incluir, como mínimo, cofre mortuorio, traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano, sala de velación, arreglo floral, gestión de trámites legales y eclesiásticos, preparación y tanatopraxia del cuerpo, derechos de eucaristía, servicio de cafetería y cobertura de los costos de bóveda y tapada hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). La cobertura deberá mantenerse activa durante todo el periodo de ejecución contractual, garantizando la prestación oportuna de los servicios incluidos en caso de fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios amparados.	ADULTO MAYOR	100	34	$ 700,00	$ 2.380.000,00
SUBTOTAL APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL							**$ 88.400.000,00**
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO							
1	**APORTES ESAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 10%**	El aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se materializará mediante la destinación de recursos propios para garantizar el funcionamiento y la operación del Centro Vida, incluyendo el pago de arrendamiento, servicios públicos, gastos administrativos, adquisición de elementos de aseo y bioseguridad, mantenimiento, equipamiento y dotación de las instalaciones, así como los demás costos operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y ejecución del convenio. La ESAL se encargará de verificar el aseguramiento en salud de los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado.	$ 9.822.300,00					

		La ESAL deberá acreditar ante la supervisión del convenio la ejecución efectiva de los recursos correspondientes a su aporte, mediante los soportes de pago, documentos contractuales, facturas, registros de entrega y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En ningún caso podrán imputarse como aporte propio de la ESAL gastos que sean financiados con los recursos aportados por la Administración Municipal.		
SUBTOTAL APORTE DE LA ESAL				$ 9.822.300,00
VALOR TOTAL				$ 98.222.300,00

Parágrafo Primero: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 98.222.300,00),** correspondiente a su aporte, mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta recibo final, previa entrega de pago de seguridad social integral y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Parágrafo Segundo**. Para cada pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Tercero. sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Parágrafo Cuarto. Deducciones- LA ESAL** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución es de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES (DE LUNES A VIERNES), contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad

vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de los San Gil de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir DOS informes de ejecución al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente**.** 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante:** 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2020. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10– Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: **Garantía de cumplimiento** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Gil - Santander, dentro de un (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio,

como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Gil, Santander, identificado con NIT 800.099.824-1</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá

contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Gil, Santander, identificado con NIT **800.099.824-1** y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Gil, Santander identificado con NIT 890.208.098-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles **Cláusula 12 – Indemnidad**: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **Cláusula 13 – Cesión:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del

presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 14 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 15 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 16 – Supervisión:** El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será la Secretaria de Gestión Social y salud o quien haga sus veces. **Cláusula 17 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 18 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 19 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El municipio de los San Gil pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2026. Certificado Disponibilidad Presupuestal 26-01716 de fecha 08 de octubre de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, los numerales 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01.02 EPAM, 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.02 y 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01.02 RBEA Apoyar en la operación de los centros vida el municipio de San Gil (estampilla adulto mayor) recursos del municipio 70%.**Cláusula 20- Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible

establecerlo). **Cláusula 21 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 22 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Gil y el domicilio contractual es el mismo municipio.